



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 29 de julio de 2014

Número 174

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 3

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificación . . . . . 4

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:**

- Área de Ciudadanía, Participación y Cultura:  
Convocatoria de subvenciones . . . . . 4

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 116/14; número 6: autos 1254/13;  
número 8: autos 942/13 y 130/14; número 9: autos 437/12;  
número 10: autos 758/12; número 11: autos 217/12 y 51/14 . . . . . 16  
Alicante.—Número 3: autos 11/12 y 175/12 . . . . . 21  
Bilbao (Vizcaya).—Número 10: autos 547/14 . . . . . 22

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Expediente de traslado de restos mortuorios . . . . . 22  
Gerencia de Urbanismo: Notificación . . . . . 23
- Las Cabezas de San Juan: Notificación . . . . . 24
- La Campana: Expedientes de modificación de créditos . . . . . 24  
Delegación de atribuciones . . . . . 25
- Coripe: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de  
habitantes . . . . . 25
- Lantejuela: Delegación de funciones . . . . . 26
- Mairena del Aljarafe: Notificaciones . . . . . 26  
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habi-  
tantes . . . . . 27
- La Rinconada: Ordenanza municipal . . . . . 27
- Utrera: Reglamento municipal . . . . . 30



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0264/14/P.  
Interesado: Jorge Franco Durán.  
DNI n.º: 45.812.383-V.  
Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.  
Fecha: 16/06/14.  
Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla a 14 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

7W-8708

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a la interesada a continuación referenciada, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0302/14/SAM.  
Interesada: María de la Cinta Gil Silgado.  
DNI n.º: 28.873.649-R.  
Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.  
Fecha: 13/06/14.  
Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla a 15 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

7W-8711

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0274/14/F.  
Interesado: Ionut Stingu.  
DNI n.º: X8411805S.  
Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.  
Fecha: 13/06/14.  
Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla a 15 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

7W-8709

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado a continuación referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

renciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en avenida de Grecia, s/n (edificio administrativo Los Bermejales), de Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0283/14/F.  
 Interesado: José María Vázquez Pariente.  
 DNI n.º: 52.249.763-L.  
 Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.  
 Fecha: 10/06/14.  
 Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del siguiente al de su publicación.  
 Sevilla a 15 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

7W-8710

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) se hace pública notificación de subsanación de defecto observado en el expediente de canje del permiso de conducción de Ulisses Tiago Ferreira Borges, con NIE Y1824306Y.

Según lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/92, se le concede un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Transcurridos tres meses sin atender esta petición se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones.

Sevilla a 9 de abril de 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

34W-4804

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Área de Ciudadanía, Participación y Cultura

Mediante Resolución de Presidencia n.º 2679, de 16 de julio de 2014, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para los Programas de Ciudadanía, para el año 2014 y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de las presentes.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CIUDADANÍA, PARTICIPACIÓN Y CULTURA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014

#### BASES REGULADORAS

##### Primera.— *Objeto.*

A través de las presentes Bases se regula la concesión de subvenciones destinadas a Municipios con población igual o menor a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, para la ejecución de los Programas de Ciudadanía que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los Anexos correspondientes, que forman parte integrante de las presentes Bases.

1. Programa de Dinamización Comunitaria de Adolescentes y Jóvenes (Promoción Social Ribete). Anexo I.

##### Beneficiarios:

- Ayuntamientos con población igual o menor a 20.000 habitantes.
- Entidades Locales Autónomas.

2. Programa «Dinamización Ciudadana». Anexo II.

##### Beneficiarios:

- Ayuntamientos con población igual o menor a 20.000 habitantes.
- Entidades Locales Autónomas.

##### Segunda.— *Principios rectores.*

2.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atenderá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.2. Igualmente, el procedimiento será congruente con los objetivos de los programas incluidos en el Plan estratégico 2014 de subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, aprobado por Resolución de la Presidencia n.º 1158 de 14 de abril de 2014.

##### Tercera.— *Régimen jurídico.*

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el Reglamento de Subvencio-

nes de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno Corporativo en sesión de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004.

*Cuarta.— Recursos disponibles y financiación.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta Convocatoria será de 1.705.000,00 €, resultante de la suma de las asignaciones que para cada Programa se contempla en los correspondientes Anexos, donde se indican las correspondientes Partidas Presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para el año 2014 y las equivalentes que se incluyan en el Presupuesto de la Corporación para el año 2015.

Asimismo, podrá incrementarse los créditos asignados a cada convocatoria, en cualquier momento del procedimiento, como consecuencia de cualquier modificación presupuestaria, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante acuerdo del órgano competente.

La declaración de créditos disponibles y su definitiva distribución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con carácter previo a la Resolución de concesión.

*Quinta.— Beneficiarios.*

5.1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las siguientes entidades:

- Los Ayuntamientos de población igual o inferior a 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de las presentes Bases.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5.2. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, artículo 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla y demás legislación concordante. En concreto:

- a. Ejecutar el Proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de los proyectos y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.
- c. Aportar la financiación que le corresponda a cada Ayuntamiento y que se determina en cada Anexo.
- d. Justificar ante la Diputación de Sevilla, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados. Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto del Proyecto presentado al solicitar la subvención, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada, suponiendo ésta un porcentaje del coste total de la actividad.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación pueda obtener de forma directa la acreditación, a través de certificados telemáticos, del cumplimiento, tanto de las obligaciones tributarias como de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con el contenido del art. 22, párrafo 4, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- i. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla.
- j. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados. En los supuestos de contratación por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.
- k. Comunicar al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar a los Técnicos de dicha Área, y en el momento que estos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

*Sexta.— Presentación de solicitudes y plazo.*

Los interesados deberán remitir al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, la solicitud de la subvención, junto con la documentación que se especifica en la Base siguiente.

Dicha documentación se presentará de la siguiente forma:

- 1º. Las entidades de la provincia adheridas al sistema de intercambio registral de la Diputación Provincial de Sevilla, presentarán las solicitudes, así como el resto de la documentación exigida, a través de dicho sistema.

- 2º. Las Entidades no adheridas al sistema de intercambio registral, presentarán las solicitudes en el Registro del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, Avda. Menéndez y Pelayo, número 32, 41071 Sevilla, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se dirigirán al Excelentísimo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La indicación del número de fax en la solicitud supondrá la aceptación del mismo como medio de notificación para aquellos solicitantes que no están adheridos al sistema de intercambio registral.

Séptima.— *Documentación necesaria para tramitar la solicitud.*

1. Solicitud (Modelo I):

Cada Ayuntamiento o Entidad que pretenda concurrir a esta Convocatoria, presentará una única Solicitud, en la que enumerará cada uno de los Programas en los que quiera participar de los expresados en la Base Primera, según el Modelo I. Esta única solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- 1.1. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de que en la misma, no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (Modelo II).
- 1.2. Declaración responsable, suscrita por el Alcalde o representante de la Entidad, de estar al corriente en sus obligaciones Tributarias, así como frente a la Seguridad Social. También podrá presentar certificaciones de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, comprensiva de estos extremos (Modelo II).
- 1.3. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro firme de otras subvenciones (Modelo II).
- 1.4. Declaración responsable de no haber obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad, o, en caso contrario, indicar la cuantía y los Organismos otorgantes. (Modelo III).
- 1.5. Compromiso de cofinanciación para la realización del Proyecto/s para el/los que se solicita la subvención, en aquéllos supuestos en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, y así lo exijan las correspondientes Bases Específicas. (Modelo III).
- 1.6. Compromiso de destinar y acreditar el destino de los fondos que se reciban, a los proyectos para los que se solicitaron. (Modelo III).

2. Asimismo, acompañando a la Solicitud única, se presentará un sobre por cada Programa a que se concorra. Cada uno de los sobres se identificará con las siguientes leyendas:

- Sobre A: Documentación específica para concurrir al Programa «Ribete».
- Sobre B: Documentación específica para concurrir al Programa «Dinamización Ciudadana».

En cada uno de estos sobre se incluirá la documentación específica que se relacionan en los Anexos reguladores de cada Programa.

Octava.— *Tramitación, plazo de resolución, notificación y recursos.*

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios previstos en las bases específicas correspondientes a cada Programa.

La evaluación realizada para cada uno de los programas dará lugar a un informe propuesta provisional por cada uno de ellos que contendrá:

- Relación total de solicitantes.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de solicitantes que, en caso de cumplir con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios, y propuesta de distribución del crédito disponible en función de dicha puntuación.
- Relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones y requisitos previstos en estas bases, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos, para que en el supuesto de que se renunciase a la subvención por algún beneficiario, el órgano concedente, sin necesidad de nueva convocatoria, pueda otorgar subvención a los solicitantes siguientes según el orden de puntuación obtenido, todo ello conforme a lo establecido en el art. 63 de la LGS.

Será competente para la instrucción del procedimiento la Diputada del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, previa valoración de la Comisión Técnica. La Comisión Técnica estará constituida por la Diputada del Área, el Director de la misma, o personas en quien deleguen.

El Área de Ciudadanía, Participación y Cultura someterá a Dictamen de la Junta de Gobierno la propuesta de Resolución de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, expresando los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, así como su cuantía, con determinación expresa, en su caso, de la cofinanciación a cargo del beneficiario para aquellos supuestos en los que la subvención no alcance el 100 % del presupuesto previsto de la actividad, así como el plazo y forma de su justificación, todo ello de acuerdo, siempre, con lo establecido en esta convocatoria. Además, se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Las subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución de la Presidencia —una por cada programa objeto de subvención—, a propuesta de la Sra. Diputada-Delegada del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes

sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las Resoluciones deberán ser motivadas y contendrán el importe, destino, plazo y forma de justificación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en estas Bases, así como la desestimación y la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Las Resoluciones del procedimiento de concesión se notificarán, a través del intercambio registral del registro electrónico de la Diputación de Sevilla a aquellos solicitantes que se encuentren adheridos a este sistema y en caso contrario medio notificación personal según lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992. Dichas Resoluciones serán también publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Dichas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46.6 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

*Novena.— Aportación de financiación propia en las actividades subvencionadas.*

Cuando las disposiciones específicas de cada subvención prevean que la aportación de la Diputación consiste en una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del importe total, se entiende que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, excluidos los compromisos de aportación que no puedan considerarse firmes, sirve de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este como un porcentaje del coste total de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado. Si de la justificación presentada, resultara que aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado es menor del previsto, de forma que se produce un exceso de financiación de la Diputación, se reducirá la subvención, mediante el procedimiento de aminoración de la misma, y el correspondiente reintegro del exceso producido. Este procedimiento podrá realizarse a solicitud del beneficiario, manifestando su conformidad mediante el Modelo IV.

*Décima.— Aceptación y reformulación de las subvenciones.*

Las Entidades que resulten beneficiarias de esta Convocatoria están obligadas a aceptar la subvención en los términos en que se concedan. No obstante, podrán renunciar a la misma, para lo cual tendrán que enviar escrito en tal sentido al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, en el plazo de 15 días, a contar desde el recibo de la Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado la renuncia expresa, se entenderá que la subvención ha sido aceptada.

Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figura en la solicitud presentada, los beneficiarios, dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la Resolución de concesión, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del Proyecto a la subvención otorgada. Dicha reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

*Undécima.— Gastos subvencionables y período de elegibilidad.*

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases reguladoras.

Asimismo, serán gastos subvencionables aquellos otros reconocidos como tales en los Anexos específicos de cada Programa de la presente convocatoria.

El período de elegibilidad de los gastos será el comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, a excepción de aquellos Programas que tengan señalado un período distinto en sus correspondientes bases específicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LGS los beneficiarios podrán subcontratar, con empresas o profesionales hasta el 100% de la actividad subvencionada, siempre que estos reúnan los requisitos exigidos en cada programa, y con estricta sujeción a los límites previstos en el artículo 29 antes citado.

*Duodécima.— Procedimiento de pagos y garantías.*

Las subvenciones concedidas se abonarán de la siguiente forma:

- El 75% de la subvención al aprobarse la concesión mediante la correspondiente Resolución de Presidencia.
- El 25% restante, al finalizar las actuaciones en la forma y plazos establecidos y previa justificación total del programa subvencionado.

Conforme al artículo 42.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías, por destinarse esta convocatoria a Administraciones Públicas.

*Decimotercera.— Justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del proyecto para el que les fue concedida la subvención, en la forma prevista en las bases específicas.

*Decimocuarta.— Reintegro.*

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía legal establecida, en los siguientes casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento de la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido o, en su caso, justificación insuficiente.
- d. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla y demás normas de general aplicación, así como de los contenidos de la presente convocatoria y de las condiciones particulares que pueda contener la resolución de la concesión de subvención.

Se instruirá, en estos supuestos, expediente de reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

En el supuesto de la falta de presentación de la justificación, contemplado en la letra c), se instruirá el correspondiente expediente, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que la documentación justificativa adolezca de defectos subsanables, el órgano concedente lo pondrá en conocimiento del beneficiario para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, de conformidad con el art. 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta.— *Devolución a iniciativa del beneficiario.*

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva del beneficiario.

Decimosexta.— *Alteración de la subvención o concurrencia de subvenciones.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos recibidos, su alteración u obtención.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Decimoséptima.— *Modelos normalizados.*

Modelo I. *Solicitud única.*

D. ...., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle ....., C.P. ...., tlf. ...., Fax ....., @ .....

Solicita: Le sea concedida al Ayuntamiento/E.L.A. al que representa subvención dentro de los siguientes Programas (marcar el/los que corresponda/n):

- Dinamización Comunitaria de Adolescentes y Jóvenes
- Dinamización Ciudadana

Datos de las subvenciones solicitadas:

A. Dinamización Comunitaria de Adolescentes y Jóvenes:

A.1. Programa Ribete.

- Subvención solicitada: ..... €
- Aportación municipal: ..... €
- Otras aportaciones: ..... €

A.2. Programa de Promoción Social de Jóvenes.

- Subvención solicitada: ..... €
- Aportación municipal: ..... €
- Otras aportaciones: ..... €

B. Dinamización Ciudadana:

B.1. Escuelas de verano.

- Subvención solicitada: ..... €
- Aportación municipal: ..... €
- Otras aportaciones: ..... €

B.2. Participación de Adultos en la dinamización social y cultural del municipio.

- Subvención solicitada: ..... €
- Aportación municipal: ..... €
- Otras aportaciones: ..... €

B.3. Adquisición de habilidades sociales.

- Subvención solicitada: ..... €
- Aportación municipal: ..... €
- Otras aportaciones: ..... €

Asimismo, manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige la(s) subvención(es) que solicita, que ha sido publicada en el BOP n.º .... de ....., comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.

En ....., a .... de ..... de 2014.

Firma y Sello

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura)



**Modelo II. Declaración responsable.**

D. ...., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en calle ....., CP...., Telf...., Fax...., habiendo presentado una solicitud para el/los siguiente/s Programa/s:....., en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones de Ciudadanía aprobada mediante Resolución de la Presidencia número...., de fecha....

Declara responsablemente:

Primero. Que en el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de ..... no concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. Que el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de ..... se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24.6 del R.D. 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Que esta Corporación no es deudora por Resolución de procedencia de Reintegro de Subvención alguna.

En ....., a ... de ..... de 2014.

Firma y Sello

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).

**Modelo III. Comunicación de subvenciones concurrentes, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación.**

D. ...., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en calle ....., CP ....., telf. ...., Fax ....., y habiendo presentado solicitud para el/los siguiente/s Programa/s: .....en relación con la ayuda/s que se pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura aprobada mediante Resolución de la Presidencia número ....., de fecha .....

Declara responsablemente:

Primero. Que, en relación con la/s ayuda/s que se pudiera/n recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura para el año 2014 aprobada mediante Resolución de la Presidencia número ....., de fecha ....., esta Corporación no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar las entidades otorgantes y la cuantía).

Segundo. Que se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, para el año 2014, aprobada mediante Resolución de la Presidencia número....., de fecha ....., a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero. Que se compromete a financiar el/los Proyecto/s ..... presentado/s a esta Convocatoria, en el supuesto de que la subvención no alcance el 100% del presupuesto de la actividad, en cada caso.

En ....., a ... de ..... de 2014.

Firma y Sello

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura)

**Modelo IV. Solicitud de minoración de la Subvención.**

D. ...., en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de ....., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle ....., C.P. ...., Tlfn. ...., Fax ....., @ .....

Expone: Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, n.º ....., de fecha ....., con destino al Programa ....., una vez realizado el Proyecto ....., el gasto total realizado y justificado del mismo, ha ascendido a la cantidad de .....€, siendo menor del previsto, ..... €, en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, habiéndose, por consiguiente, producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste total del proyecto mencionado.

Que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma al porcentaje del coste total de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en la Base Novena de la Convocatoria, publicada en el BOP n.º ....., de fecha .....

Por lo que,

Solicita: La aminoración de la subvención indicada.

En ....., a ..... de ..... de 2014.

Firma y sello

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (Área de Ciudadanía, Participación y Cultura).

Sevilla, de ..... de 2014.

**Programas de ciudadanía:****ANEXO I****BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA DE ADOLESCENTES Y JÓVENES 2014 (PROMOCIÓN SOCIAL «RIBETE»)**

La Diputación de Sevilla, siguiendo su línea de avanzar hacia el bienestar social, tiene como objetivo prioritario potenciar la cohesión social a través de políticas basadas en la igualdad de derechos y deberes de los ciudadanos/as, cualquiera que sea su edad o condición social, permitiendo elevar su calidad de vida y fomento de la participación social, colaborando para ello con los Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.

En base a esta preocupación especial surge esta línea de subvención encaminada al desarrollo de programas de dinamización comunitaria de adolescentes y jóvenes. En este sentido, y bajo esta convocatoria se desarrolla el programa «Ribete» destinado a los adolescentes de 12 a 16 años y el programa Promoción Social de Jóvenes destinado a jóvenes de 17 a 25 años.

### 1.— Objeto.

La presente convocatoria pública de subvenciones tiene como objeto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos con población igual o menor de 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia de Sevilla con destino a ofrecer apoyo técnico y financiero para la realización de talleres pre-ocupacionales con especialidades motivadoras para los adolescentes y jóvenes, utilizando la educación no formal para fomentar y entrenar sus competencias sociales y valores democráticos, conductas y hábitos saludables, participación en la comunidad y reconocimiento de sus derechos y responsabilidades. En todo caso, las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado para impartir los distintos talleres afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

Áreas de intervención a las que estarán dirigidas:

- Área ocupacional: Realización de talleres pre-ocupacionales con especialidades motivadoras para los jóvenes que refuerzan de forma positiva su imagen y que puedan generar expectativas de futuro (tanto académico como laboral).
- Área de ocio y tiempo libre: Programación de actividades lúdicas y formativas para este sector de la población, que responda a sus intereses y posibilite la participación en la comunidad como miembros activos de la misma.

Los talleres y proyectos de intervención pueden estar dirigidos a dos grupos:

- A) Adolescentes (de edades comprendidas entre los 12 y los 16 años).
- B) Jóvenes (de edades comprendidas entre los 17 y 25 años).

Objetivos a conseguir:

- Fomentar actitudes sociales que faciliten la integración y participación de los adolescentes y jóvenes en los diferentes ámbitos: grupo de iguales, familia, escuela, comunidad.
- Contribuir a la formación escolar de los adolescentes, articulando una serie de medidas que favorezcan su integración en el sistema educativo.
- Contribuir a la formación profesional de jóvenes que contribuyan a la integración laboral de los mismos en una sociedad cada vez más competitiva.
- Potenciar la realización de actividades de ocio y tiempo libre que sean una herramienta eficaz para una prevención inespecífica.

### 2.— Asignación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones objeto de este programa asciende a la cantidad total de 1.062.500,00 euros de los cuales 795.000,00 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura 1408.232.08/462.00 del Presupuesto de la Corporación para el año 2014 y 265.000,00 € con cargo a la aplicación equivalente que se incluya en el Presupuesto de la Corporación para el año 2015, así como 1.875,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1408.232.08/468.00 del Presupuesto de la Corporación para el año 2014 y 625,00 € con cargo a la aplicación equivalente que del Presupuesto de la Corporación para el año 2015.

### 3.— Requisitos.

Requisitos para ser beneficiario de la subvención:

Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia de Sevilla.

La aportación mínima de los Ayuntamientos y EE.LL.AA. a este programa se realizará en razón de su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:

Número de habitantes	Aportación municipal
Hasta 999 . . . . .	0%
De 1.000 a 4.999 . . . . .	10%
De 5.000 a 9.999 . . . . .	15%
De 10.000 a 20.000 . . . . .	25%

### 4.— Documentos e informaciones específicas que deben acompañarse a la petición (Sobre A).

Las entidades locales interesadas deberán remitir al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura junto con la solicitud, además de los documentos previstos en las disposiciones generales de esta convocatoria, la siguiente documentación:

1. Proyecto de las actividades para el año 2014 (modelo I de esta convocatoria específica).
2. Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, en función de los porcentajes establecidos en las presentes Bases Específicas.

### 5.— Conceptos subvencionables.

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases específicas se destinarán a gastos corrientes para la ejecución de los talleres pre-ocupacionales, actividades de apoyo al estudio y la realización de actividades lúdicas.

No serán subvencionables en ningún caso:

- Inmovilizado material.
- Instalaciones técnicas.
- Elementos de transportes (aunque si serán subvencionables los gastos de locomoción, excepto los gastos por utilización de taxis y gastos por la utilización de parking público).
- Alquileres.
- Patentes y licencias.
- Fianzas.
- Servicios de catering para eventos.

A) Gastos subvencionables en talleres para adolescentes (Ribete): Se solicitará sólo por aquellos municipios que hayan contado con subvención para el programa Ribete durante alguno de los últimos cuatro ejercicios.

Los gastos subvencionables pueden ser gastos de personal, gastos de material, gastos para actividades y gastos destinados al pago de seguros.

Gastos de personal: Las cantidades objeto de esta subvención contribuirán a financiar los costes de personal, tanto de nóminas como de Seguros Sociales, que para el Ayuntamiento supone la realización de este programa.

— Para la contratación de cada empleado/a encargado/a de impartir los talleres del programa Ribete se asignará la siguiente cantidad máxima:

- a) Coordinador del programa (titulación universitaria de grado medio): Se solicitará cuando se haya contado con esta figura en el ejercicio inmediato anterior. La cuantía máxima a subvencionar será 9.000 euros.
- b) Monitor/a: Por cada taller a realizar por el municipio se contratará un monitor con titulación y formación adecuada para la impartición del mismo. La financiación de los gastos ocasionados por cada monitor/a no superará la cantidad de 6.000 euros.

Gastos de material, actividades y seguros: Se financiarán, en función de las disponibilidades presupuestarias del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura y aplicando los criterios de valoración, los gastos para actividades programadas en los proyectos, los materiales necesarios para la realización de los talleres y el seguro de responsabilidad civil que cubra los mismos. En todo caso la cuantía máxima a subvencionar por estos conceptos no superará la cantidad de 1.500 euros por taller.

Se podrá realizar por municipio 1 ó 2 talleres sujetos a valoración técnica del Área y en función de la ejecución del programa subvencionado en el ejercicio inmediatamente anterior, además según las disponibilidades presupuestarias se podrá financiar «Talleres de apoyo educativo» (para la impartición del mismo se contratará un monitor/a con titulación universitaria de grado medio). La cuantía máxima a subvencionar no superará la suma de 3.000 euros.

B) Gastos subvencionables en talleres para jóvenes: Podrá solicitarse solo por aquellos municipios que no hayan solicitado la modalidad de talleres para adolescentes. El importe máximo de subvención para esta modalidad será de 12.000 euros.

Los gastos subvencionables pueden ser: Gastos de personal, gastos de material, gastos para sufragar becas a los alumnos participantes, gastos para actividades y gastos destinados al pago de seguros.

Gastos de personal: Las cantidades objeto de esta subvención contribuirán a financiar los costes de personal que, tanto de nóminas como de Seguros Sociales, para el Ayuntamiento supone la realización de este programa. Para la realización del taller por el municipio se contratará un monitor/a con titulación y formación adecuada para la impartición del mismo, la financiación de los gastos ocasionados por el monitor/a no superará la cantidad de 3.000 euros por la duración total del taller, que estará comprendida entre 3 y 6 meses.

Gastos para sufragar becas: Se podrá becar a los alumnos (entre 10 y 15) participantes en el taller con una beca cuya cuantía estará comprendida entre 200 y 300 euros al mes.

Gastos para materiales, actividades y seguros: Se financiarán, en función de las disponibilidades presupuestarias del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura y aplicando los criterios de valoración, los gastos para actividades programadas en los proyectos, los materiales necesarios para la realización de los talleres y el seguro de responsabilidad civil que cubra los mismos.

#### 6.— *Criterios de valoración.*

Para la selección de los proyectos, a favor de los cuales se elevará la propuesta de concesión de subvención y para la determinación de la cuantía de ésta, la Comisión aplicará los siguientes criterios de valoración:

- La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de esta convocatoria (valoración de 0 a 5 puntos).
- La trayectoria del programa en la localidad (valoración de 0 a 5 puntos).

Teniendo en cuenta el número de adolescentes interesados en participar en el proyecto, las necesidades de la entidad local, la disponibilidad de espacios adecuados, y las disponibilidades presupuestarias del Área, se subvencionará de uno a tres talleres.

#### 7.— *Motivos de exclusión.*

Los establecidos en las disposiciones generales.

#### 8.— *Obligaciones específicas de los beneficiarios.*

Además de las obligaciones señaladas en las bases generales de la convocatoria, los beneficiarios deberán:

- Ejecutar el proyecto en el plazo establecido al efecto.
- Hacer constar en toda la información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla con las mismas características tipográficas que las del propio Ayuntamiento.
- Efectuar con cargo a sus propios fondos la aportación económica que corresponda según el número de habitantes.
- Asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.
- Facilitar los locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos, siguiendo la normativa vigente (Decreto 70/1999 de 16 de marzo de la Junta de Andalucía y Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Salud y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía).
- En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, deberá comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.

#### 9.— *Justificación.*

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del proyecto para el que les fue concedida la subvención. Para ello, los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria firmada descriptiva de las actividades realizadas, beneficiarios afectados, objetivos conseguidos sobre los previstos inicialmente, fecha de comienzo y finalización de las actividades e indicación de los resultados obtenidos. Asimismo, contendrá la adecuación de los diferentes apartados del proyecto, adecuación del presupuesto y repercusión social.

2. Certificación de la Intervención de Fondos Municipal en la que conste haber registrado en contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de las cantidades percibidas (con indicación del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente) y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la

concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero (modelo II de las presentes bases específicas).

3. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática que haya sido elaborada en la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.

#### ANEXO II

#### CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LOS AYUNTAMIENTOS Y EE.LL.AA. DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL PROGRAMA «DINAMIZACIÓN CIUDADANA» 2014

La Diputación Provincial de Sevilla, con el objetivo de avanzar hacia el bienestar social, pretende potenciar la cohesión social a través de políticas basadas en la igualdad de derechos y deberes de la ciudadanía, cualquiera que sea su edad y condición social, permitiendo elevar su calidad de vida y el fomento de la participación social, colaborando para ello con los Ayuntamientos y otras Administraciones Públicas.

En base a esta especial preocupación surge esta línea de subvención encaminada al desarrollo del Programa de Dinamización de la Ciudadanía que, actuando sobre colectivos de todas las edades, pretende mejorar su calidad de vida mediante un conjunto de actividades que contribuyan a su educación integral favoreciendo su integración y participación social como ciudadanos, creando espacios intergeneracionales de convivencia y solidaridad en toda la comunidad.

##### 1.— Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de igual o menos de 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia de Sevilla, con destino a la realización de proyectos en los siguientes ámbitos:

##### A) Programa de Dinamización de la Infancia (PDI):

Con el fin de ofrecer apoyo técnico y financiero a los beneficiarios para que puedan ejecutar proyectos que contribuyan a la formación integral de los niños de 4 a 12 años. Dichas actividades se realizarán, prioritariamente, en el período estival (escuelas de verano) ya que los niños disponen de más tiempo libre y en muchas ocasiones carecen de recursos para su formación y ocio. En todo caso, las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado para impartir los distintos talleres afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

Actuaciones subvencionables:

1. Talleres lúdicos formativos, con una programación de actividades variadas y creativas.
2. Actividades de participación social y deportivas vinculadas al desarrollo de valores ciudadanos.

Objetivos a conseguir:

1. Contribuir a la educación integral de este grupo de edad.
2. Favorecer la participación social en el municipio.

Temporalización:

Los proyectos objetos de subvención se desarrollarán en los meses de verano, durante las vacaciones escolares. Excepcionalmente se podrán financiar proyectos que se realicen en otra temporada.

##### B) Participación de adultos en la dinamización social y cultural del municipio:

Actuaciones subvencionables:

1. Talleres orientados a la información, formación y prevención que contribuyan al desarrollo integral de los adultos. En todo caso, las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado para impartir los distintos talleres afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

2. Programación de actividades lúdicas y formativas para este sector de la población, que responda a sus intereses y posibiliten la participación en la comunidad como miembros activos de la misma.

Objetivos a conseguir:

- Promocionar el acceso de las personas adultas a los bienes culturales, fomentando la participación en la dinamización del contexto sociocultural, así como las relaciones intergeneracionales.
- Desarrollar los espacios de convivencia y solidaridad entre toda la comunidad.
- Sensibilizar ante los cambios y acontecimientos sociales a fin de que se adquiera una actitud participativa e integrada.
- Potenciar la formación democrática de las personas, informándoles de sus derechos, responsabilidades y deberes como ciudadanos.

##### C) Desarrollo de habilidades sociales:

Con la finalidad de promocionar los valores ciudadanos desde el entorno familiar y social, como estructura relacional básica en el proceso de socialización.

Actuaciones subvencionables:

Talleres grupales para el desarrollo de competencias sociales, dirigidos prioritariamente a padres y madres de la localidad, que coordinados por un/a psicólogo/a, se reúnan con una frecuencia semanal durante un curso escolar de 6 meses, creando un espacio que permita expresar, compartir y aprender en un clima de aceptación y compromiso. En todo caso, las relaciones contractuales que se establezcan entre el Ayuntamiento y el personal contratado para impartir los distintos talleres afectarán exclusivamente a ambas partes, sin repercusión alguna para la Diputación Provincial de Sevilla.

Objetivos a conseguir:

- Desarrollar la capacidad personal para afrontar, prevenir y resolver los conflictos.
- Emplear una comunicación asertiva y practicar la escucha activa.
- Fomentar actitudes que favorezcan el consenso y aprender técnicas de negociación.
- Potenciar el desarrollo de la inteligencia emocional.

## 2.— *Asignación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones objeto de esta línea de subvención asciende a la suma total de 642.500,00 €, de los cuales 480.000,00 € van con cargo a la partida 1408.232.08/462.00 del presupuesto de la Corporación para el año 2014 y 160.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente en el Presupuesto de la Corporación para el año 2015, así como 1.875,00 € con cargo a la partida 1408.232.08/468.00 del presupuesto de la Corporación para el año 2014 y 625,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente en el Presupuesto de la Corporación para el año 2015.

## 3.— *Requisitos.*

Requisitos para ser beneficiario de la subvención:

Ayuntamientos con población igual o inferior a 20.000 habitantes y EE.LL.AA. de la provincia de Sevilla. Tendrán preferencia aquellos municipios que hayan desarrollado este tipo de programas en ejercicios anteriores.

La aportación mínima de los Ayuntamientos y EE.LL.AA. a este programa se realizará en razón de su población y con los porcentajes que se recogen en la siguiente tabla:

<i>Número de habitantes</i>	<i>Aportación municipal</i>
Hasta 999 . . . . .	0%
De 1.000 a 4.999. . . . .	10%
De 5.000 a 9.999. . . . .	15%
De 10.000 a 20.000. . . . .	25%

## 4.— *Documentos e informaciones específicas que deben acompañar a la solicitud (sobre B).*

Además de los documentos previsto en las disposiciones generales de esta convocatoria, lo solicitantes deberán presentar:

1. Proyecto de las actividades (Modelo I de la presente convocatoria específica).
2. Certificado de la Intervención Municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal, en función de los porcentajes establecidos en las presentes Bases Específicas.

## 5.— *Gastos subvencionables.*

Las ayudas económicas previstas en las presentes bases específicas se destinarán a gastos corrientes para la ejecución del programa.

Los gastos subvencionables se dividen en gastos de personal y gastos de material, salvo la excepción prevista para el «programa de desarrollo de habilidades sociales».

No serán subvencionables en ningún caso:

- Inmovilizado material.
- Instalaciones técnicas.
- Elementos de transportes (aunque si serán subvencionables los gastos de locomoción, excepto los gastos por utilización de taxis y gastos por la utilización de parking público).
- Equipos informáticos.
- Mobiliarios y/o enseres.
- Alquileres.
- Patentes y licencias.
- Aplicaciones informáticas.
- Fianzas.
- Servicios de catering para eventos.

## 6.— *Subvención máxima por programa.*

- A) Escuelas de verano: 3.000 € por núcleo de población y periodo de realización.
- B) Participación de adultos en la dinamización social y cultural del municipio: 7.000 € por municipio.
- C) Desarrollo de habilidades sociales para madres y padres: Los gastos subvencionables se destinarán únicamente a gastos de personal. La cuantía máxima no podrá superar la cantidad de 900 € para talleres de 3 meses y 1.800 € para los talleres de 6 meses.

## 7.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. La adecuación técnica del proyecto a la finalidad de esta convocatoria (valoración de 0 a 5 puntos).
2. Trayectoria del programa en el municipio (valoración de 0 a 5 puntos).

## 8.— *Motivos de exclusión.*

Los establecidos en las disposiciones generales.

## 9.— *Obligaciones específicas de los beneficiarios.*

Además de las obligaciones señaladas en las bases generales de la convocatoria, los beneficiarios deberán:

- Ejecutar el proyecto en el plazo establecido al efecto.
- Hacer constar en toda la información y publicidad que se haga de la actividad que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla con las mismas características tipográficas que las del propio Ayuntamiento.
- Efectuar con cargo a sus propios fondos la aportación económica que corresponda según el número de habitantes.
- Asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.
- Facilitar los locales adecuados que sirvan de infraestructura para el desarrollo de los programas previstos, siguiendo la normativa vigente (Decreto 70/1999 de 16 de marzo de la Junta de Andalucía y Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Salud y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía).
- En el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, deberá comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.

10.— *Justificación.*

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a justificar la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que finalice la ejecución del proyecto para el que les fue concedida la subvención. Para ello, los beneficiarios deberán presentar la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Reglamento General de Subvenciones, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria firmada descriptiva de las actividades realizadas, beneficiarios afectados, objetivos conseguidos sobre los previstos inicialmente, fecha de comienzo y finalización de las actividades e indicación de los resultados obtenidos. Asimismo, contendrá la adecuación de los diferentes apartados del proyecto, adecuación del presupuesto y repercusión social.

2. Certificación de la Intervención de Fondos Municipal en la que conste haber registrado en contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de las cantidades percibidas (con indicación del asiento contable practicado, fecha, importe y entidad financiera correspondiente) y que justifique la realización de las actuaciones objeto de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión y la aplicación total de los fondos recibidos a la misma, relacionando la totalidad de los gastos realizados para la ejecución del proyecto subvencionado, incluidos los correspondientes a la aportación del beneficiario u otras aportaciones, así como que dichos gastos han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero (modelo II de las presentes bases específicas).

3. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica, escrita, audiovisual o informática haya sido elaborada en la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio de la Diputación de Sevilla a través del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura.

*Modelo I. Proyecto de las actividades.*

*Ayuntamiento/ELA.... Domicilio c/ .... localidad... C.P. ... Telefono.... Fax..... Correo electrónico.... Zona de intervención (rellenar si procede)....*

*Representante legal:*

Apellidos y nombre ....DNI/NIF..... Cargo que ostenta....Persona de contacto (apellidos, nombre y teléfono)....

*Justificación:*

Análisis de la situación/necesidades detectadas.....

*Programa propuesto:*

Breve descripción del programación....

*Objetivos a conseguir:*

A) Generales....

B) Específicos...

*Destinatarios:*

A) Directos: (especificar número y características específicos del sector de población al que va dirigido el programa):.....

B) Indirectos: (especificar número y características del entorno donde se va a desarrollar el programa así como beneficiarios que indirectamente se podrán beneficiar del mismo):....

*Medidas a adoptar para dar a conocer el programa, metodología, criterios para la selección de participantes y métodos de recogida de información:.....*

*Evaluación y seguimiento del proyecto:* (Procesos y técnicas para valorar la consecución de los objetivos marcados) *Objetivos....Indicadores..... Resultados esperados....*

*Recursos adscritos al proyecto:*

A) Recursos humanos: (propios, externos y voluntarios: titulación, dedicación, n.º de profesionales, procedencia):

Titulación

Dedicación

Nº de profesionales

Propios/Externos/voluntario

B) Recursos materiales: descripción de los locales necesarios para el desarrollo de las actividades y/o talleres, propios o cedidos por otras instituciones)

*Presupuesto:* (Especificar sólo costes directos del proyecto)

Personal: ...euros

Descripción: ...

Materiales: ... euros

Descripción: ...

Otros:... euros

Descripción: ...

Total ...€

*Financiación del proyecto:*

Contribución entidad solicitante (según certificado del interventor que se adjunta): ... euros

Contribución otras entidades: ... euros

Subvención que se solicita: ... euros

Coste total del proyecto: ... euros

El Alcalde.—Firmado y sellado por la entidad responsable del programa.

## ANEXO ESPECÍFICO PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN COMUNITARIA DE ADOLESCENTES Y JÓVENES 2014

## I.— Ribete

## A) Contratación de personal técnico del programa Ribete

Coordinador/a (marque si procede) desde... hasta....

Número de monitores

Monitor/a desde... hasta....

## B) Talleres: Temporalidad

Especialidad	N.º de participantes	Horario	Fecha de inicio	Fecha fin
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

## C) Actividades Temporalidad

Descripción	Fecha de inicio	Fecha fin
...	...	...
...	...	...

## II.— Taller de jóvenes 2014

## A) Personal

Número de monitores

Monitor/a desde... hasta....

## B) Becas

Número de alumnos

Importe de la beca

## C) Taller: Temporalidad

Especialidad	N.º de participantes	Horario	Fecha de inicio	Fecha fin
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

## D) Actividades Temporalidad

Descripción	Fecha de inicio	Fecha fin
...	...	...
...	...	...

El Alcalde.—Firmado y sellado por la entidad responsable del programa.

## ANEXO ESPECÍFICO PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CIUDADANA 2014

## 1) Programa de dinamización de la infancia.

## A) Personal.

Número de monitores

Monitor/a desde... hasta....

## B) Talleres Temporalidad

Especialidad	N.º de participantes	Horario	Fecha de inicio	Fecha fin
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

## C) Actividades Temporalidad

Descripción	Fecha de inicio	Fecha fin
...	...	...
...	...	...

## 2) Participación de adultos en la dinamización social y cultural del municipio.

## A) Talleres Temporalidad

Especialidad	N.º de participantes	Horario	Fecha de inicio	Fecha fin
...	...	...	...	...
...	...	...	...	...

## B) Actividades Temporalidad

Descripción	Fecha de inicio	Fecha fin
...	...	...
...	...	...

## 3) Desarrollo de habilidades sociales para padres y madres.

Contratación de personal técnico:

Psicólogo/a conductor del taller: Desde... hasta...

El Alcalde.—Firmado y sellado por la entidad responsable del programa.

Modelo II. *Certificado de aplicación y justificación de la subvención.*

Programa: Subvención solicitada a la Diputación: .... Aportación Municipal: ....

Total del proyecto subvencionado: ...

D<sup>a</sup>/D. ...., con DNI ....., como Interventor del Ayuntamiento o ELA.....

Certifica:

Primero.—Que en la contabilidad de esta Corporación Municipal, correspondientes al ejercicio de 2014, ha sido registrada la cantidad de ..... euros, en concepto de subvención, con destino a....., concedida por Resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla .... de fecha ..... habiéndose recibido el ingreso con fecha ....en la entidad financiera.... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ....

Segundo.—Que el importe íntegro de la subvención recibida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió y que la relación de gastos realizados y pagados según la contabilidad es la siguiente:

Total de gastos de personal:

Nombre .... Puesto ... Tipo de Contrato ... n.º de horas ... duración ... Retribuciones...SS Empresa ... % imputación subve ... Total importe imputado ...Fecha de pago....

Total (1)

Total de gastos de actividades y talleres:

Conceptos (Material, Actividades, Seguros) ... Fecha ... Proveedor ... Nº identificación del justificante ... Importe ...Fecha de pago....

Total (2)

Importe total justificado (1)+(2): ..... euros.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificación a efectos de la subvención concedida.

En Sevilla, a ... de ... de ...

Vº Bº del Alcalde El Secretario/Interventor del Ayto./ELA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de julio de 2014.—El Secretario General, P.D. Resolución n.º 2603/07, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-8748

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos de ejecución número 116/2014, a instancia de doña María José Branco Varandas Batista contra doña Macarena Gómez Jiménez Administradora Concursal de Transiberia Servicios de Traducción, S.L. y Transiberia Servicios de Traducción, S.L., se ha acordado citar a Transiberia Servicios de Traducción, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 29 de septiembre de 2014, a las 9:15 horas, para asistir a los actos de comparecencia, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm 26, Edificio Noga, planta 1ª, Sala de Vistas núm. 8, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transiberia Servicios de Traducción, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de junio de 2014.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

258-7155

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1254/2013, a instancia de la parte actora, «Fremap», contra don José Francisco Cru Cantalapedra, don Pedro Coto Pece y INSS y TGSS, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado decreto y auto, ambos de fecha 12 de noviembre de 2013, del tenor literal siguiente:

Decreto.—Secretaria Judicial, doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2013.

*Antecedentes de hecho*

Primero: «Fremap» presentó demanda de reintegro de prestaciones frente a don José Francisco Cru Cantalapedra, don Pedro Coto Pece y INSS y TGSS.

Segundo: La demanda ha sido turnada a este Juzgado.



*Fundamentos de derecho*

Único.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.1 de la LRJS, procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Secretaría Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

*Parte dispositiva*

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 29 de septiembre de 2014, a las 9.50 horas, para la celebración del acto de juicio, en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en avenida de La Buhaira, 26, edificio Noga, planta 1.ª, Sala n.º 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día, a las 9.35 horas, para proceder a la acreditación de las partes, de conformidad con el artículo 89.7 de la LRJS.

— Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado, no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Requerir al organismo demandado para que remita el expediente administrativo original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 143 LRJS). Se hace constar expresamente, que en caso de presentarse el expediente en formato Cdrom, deberá aportar copia para traslado a cada una de las partes.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y, asimismo, deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión del acto de juicio a los que se les convoca (artículo 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).

— Dar traslado a S.S.ª de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba documental pública propuesta por el actor en su escrito de demanda, consistente en librar oficio a la TGSS para que emita informe.

— Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Auto.—En Sevilla a 12 de noviembre de 2013.

*Hechos*

Primero: En los autos seguidos en este Juzgado con el número 1254/2013, a instancia de «Fremap», contra don José Francisco Cru Cantalapiedra, don Pedro Coto Pece y INSS y TGSS, se solicitó en su escrito de demanda por la parte actora prueba documental pública consistente en informe de la TGSS.

*Fundamentos jurídicos*

Único.—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y siguientes de la LRJS, procede acceder a la prueba documental pública solicitada.

*Parte dispositiva*

S.S.ª dispuso acceder a la prueba documental pública solicitada, en el sentido solicitado, debiendo notificarse esta resolución a las partes, para su cumplimiento con anterioridad a los actos de juicio señalados para el día 29 de septiembre de 2014.

Para efectividad de lo acordado librese oficio a la TGSS.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número seis de Sevilla. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirvan de notificación y citación al demandado don Pedro Coto Pece, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de julio de 2014.—La Secretaría Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

7W-8829

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 942/2013, a instancia de la parte actora doña Isabel María Arroyo Parra y doña Tamara Conde Rodríguez, contra don Rafael Domínguez Buendía, don Jesús María Carrasco Castello, Centro Medico Dental Cados, SCP y Fogasa, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado auto de fecha 27 de junio de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Dispongo:

Rectificar el error material existente en el fundamento jurídico primero del auto de 2 de junio de 2014 en el siguiente sentido:

Pone: «Como se advierte expresamente en la sentencia firme de despido, y tal y como establece en artículo 56 del ET (en la redacción vigente a fecha del despido), no habiendo ejercitado el demandado opción de forma expresa, debe entenderse que optó por la readmisión. Y como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 281 de la Ley 36/2011, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la fecha de la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución. Proceden los salarios de tramitación toda vez que no se ha acreditado que desde el despido el actor haya accedido a un nuevo empleo. Dicho periodo a razón de 97'22 € día hace un total de 13.598 € en concepto de indemnización y de 29.263'22 € en concepto de salarios de tramitación.

Constando igualmente en el fallo de la sentencia condena a pagar la cantidad de 28.304'30 € más el interés por mora del artículo 29.3 ET, no constando el pago de dicha cantidad, procede también despachar ejecución por la misma».

Debe poner: «Como se advierte expresamente en la sentencia firme de despido, y tal y como establece en artículo 56 del ET (en la redacción vigente a fecha del despido), no habiendo ejercitado el demandado opción de forma expresa, debe entenderse que optó por la readmisión. Y como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 281 de la Ley 36/2011, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la fecha de la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución. Proceden los salarios de tramitación toda vez que no se ha acreditado que desde el despido las actoras hayan accedido a un nuevo empleo. Dicho periodo a razón de 38'56 € día hace un total de 5.938'24 € y 12.647'68 € en concepto de indemnización respectivamente para cada una de las actoras y de 6.053'92 € y 6.053'92 € en concepto de salarios de tramitación.

Constando igualmente en el fallo de la sentencia condena a pagar la cantidad de 6.010'87 € y 11.433'96 € mas el interés por mora del artículo 29.3 ET, no constando el pago de dicha cantidad, procede también despachar ejecución por la misma».

Se mantiene el resto de la sentencia en sus propios términos.

Notifíquese esta resolución a todas las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 214.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), sin perjuicio de los recursos que procedan contra la sentencia dictada en autos.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, señora doña Asunción Rubio Rodríguez, Juez del Juzgado de lo Social ocho de Sevilla.

Y para que sirva de notificación a don Jesús María Carrasco Castello y Centro Medico Dental Cados, SCP, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

258-8138

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 942/2013, a instancia de doña Isabel María Arroyo Parra y doña Tamara Conde Rodríguez, contra don Rafael Domínguez Buendía, don Jesús María Carrasco Castello, Centro Medico Dental Cados, SCP y Fogasa sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 2 de junio de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Isabel María Arroyo Parra y doña Tamara Conde Rodríguez, con Centro Medico Dental Cados, SCP, don Rafael Domínguez Buendía y don Jesús María Carrasco Castello, con fecha 2 de junio de 2014, condenando a la empresa a que abone al trabajador las siguientes cantidades:

Nombre trabajador: Doña Isabel María Arroyo Parra.

Indemnización: 5.938'24 €.

Salarios de tramitación: 6.053'92 €.

Salario adeudado: 6.010,87 € más el interés por mora del artículo 29.3 ET.

Nombre trabajador: Doña Tamara Conde Rodríguez.

Indemnización: 12.647'68 €.

Salarios de tramitación: 6.053'92 €.

Salario adeudado: 11.433,96 € más el interés por mora del artículo 29.3 ET.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SPEE para la regularización de las prestaciones por desempleo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 187 Ley 36/2011). Para la admisión del recurso, y si éste es interpuesto por el demandado, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado" abierta en el Banco Santander con el núm. 4027 0000 34, indicando a continuación el número y año del procedimiento indicando en el campo Concepto "Social-Suplicación", mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, o mediante transferencia bancaria en la cuenta del Banco Santander 20 dígitos 00493569920005001274 indicando en cualquier caso el beneficiario. Juzgado de lo Social nº8 de Sevilla, y en observaciones se consignará los 16 dígitos de la cuenta (4027 0000 65 concretando además el número y año del procedimiento y "Social-Reposición".

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. señora Juez doña Asunción Rubio Rodríguez.

Y para que sirva de notificación a don Jesús María Carrasco Castello y Centro Medico Dental Cados, SCP, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

258-6906

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2014, a instancia de la parte actora don Francisco Santana Ortiz, contra Arvore Gestión, S.L. y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto y decreto ambos de fecha 29 de abril de 2014 del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva, auto.

S.S.<sup>a</sup>, Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 24.790,97 euros de principal, más 1.487,45 euros de intereses y 2.479,09 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación a favor de don Francisco Santana Ortiz, contra Arvore Gestión, S.L.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho depósito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el núm. y año del procedimiento, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 8 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n° y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código “30” y “Social-Reposición”.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma, señora doña Asunción Rubio Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Sevilla. Doy fe.

Parte dispositiva, decreto.

Dispongo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 24.790,97 euros de principal, más 1.487,45 euros de intereses y 2.479,09 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación a favor de don Francisco Santana Ortiz, contra Arvore Gestión, S.L. y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, y al Servicio de índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Arvore Gestión, S.L., con CIF B91769117 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del Servicio de Embargo de Cuentas del Punto Neutro Judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen. Notifíquese esta resolución a las ejecutadas a través del «Boletín Oficial» de la provincia, junto con el auto de orden general de ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Arvore Gestión, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Peche Rubio.

258-5394

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 437/2012, a instancia de la parte actora don Alejandro Valle Saavedra, contra Maruense, S.L., sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente.

Decreto.

En Sevilla a 20 de junio de 2012.

Parte dispositiva.

S.S.<sup>a</sup>, La Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla señora doña Rosa María Adame Barbeta acuerda:

1.—Tener por subsanado el defecto u omisión sufrido en la demanda y admitir la misma, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6<sup>a</sup> Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 3 de septiembre de 2014, a las 9:45 horas y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas núm. 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, el mismo día a las 10:00 horas, de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.—Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado, y a la parte demandada, que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.—Respecto a los medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente.

4.—Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de Letrado (o representado por Graduado Social colegiado).

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Sra. Secretaria Judicial, que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Providencia del Ilmo. señor Magistrado –Juez don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 20 de junio de 2012.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo. Requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el apartado documental de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4028.0000.30.0437.12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en “Observaciones” se consignarán 4028.0000.30.0437.12, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Maruense, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Gracia Bustos Cruz.

258-8921

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 758/2012, a instancia de don Juan Antonio Ragel Martín contra Fogasa y Esabe Vigilancia, S.A., se ha acordado citar a Esabe Vigilancia, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 29 de septiembre de 2014, a las 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm 26, Edificio Noga, planta 6<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esabe Vigilancia, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Triperero.

258-3686

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

N.I.G.: 4109144S20120002473.

Procedimiento: 217/12.

Reclamación de cantidad negociado: 5.

De: Don Raúl Villegas Mendoza.

Contra: Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L., Abertis Telecom y Estel (Especialistas en Telecomunicaciones S.L.)

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 217/2012, sobre social ordinario, a instancia de don Raúl Villegas Mendoza, contra Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L., Abertis Telecom y Estel (Especialistas en Telecomunicaciones S.L.), en la que con fecha 7/4/14, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Raúl Villegas Mendoza, contra Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 2.754,98 euros.

Que debo absolver y absuelvo a Estel Especialistas en Telecomunicaciones S.L. y Abertis Telecom. (actualmente con denominación Abertis Telecom. Satélites S.A.) de las pretensiones contra la misma deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Especialistas en Telecomunicaciones en Andalucía, S.L, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-4780

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2014, a instancia de la parte actora doña Estefanía Mangas Trabajo contra Carmotoys, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 28-5-2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar extinguida la relación laboral que mantenía el trabajador y la empresa a fecha 28 de mayo de 2014, debiendo Carmotoys, S.L. abonar a doña Estefanía Mangas Trabajo, la suma de 3.653,64 euros en concepto de indemnización por despido y de 18.441,41 euros en concepto de salarios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia de que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Para la admisión del recurso de la empresa deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4071, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. ... indique núm. de juzgado.... de ....indique ciudad..., y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Una vez firme la presente resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Carmotoys, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 28 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-6804

---

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Mar Rosell Comerma, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 11/2012, se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia don Benito Cayetano Bernabé Sánchez, contra Esabe Vigilancia, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Esabe Auxiliares, S.A., Bubos Securitas, S.A., Sequor Seguridad, S.A., Esabe Valenciana de Seguridad, S.A., Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia Especializada (Esave), Gestión y Diseño de Seguridad, S.L. y Administración Concursal Sequor Seguridad, en cuyas actuaciones se ha

señalado nuevamente para que tenga lugar el acto de juicio el día 29 de septiembre de 2014, a las 11.40 horas e ignorándose el actual paradero del demandado Esabe Vigilancia, S.A., Bubos Securitas, S.A., y Gestión y Diseño de Seguridad, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Gonzalo Bilbao número 23-25 4º módulos 1 y 2, 41003-Sevilla, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 30 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Mar Rosell Comerma.

258-6141

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Mar Rosell Comerma, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de Alicante.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 175/2012, se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia don Oscar Sánchez Jerez, contra Esabe Vigilancia, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Esabe Auxiliares, S.A., Bubos Securitas, S.A., Sequor Seguridad, S.A., Esabe Valenciana de Seguridad, S.A., Empresa de Seguridad Auxiliar de Vigilancia Especializada (Esave), y Administración Concursal Sequor Seguridad, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 29 de septiembre de 2014, a las 10.30 horas e ignorándose el actual paradero del demandado Esabe Vigilancia, S.A. y Bubos Securitas, S.A., cuyo último domicilio conocido fue en calle Gonzalo Bilbao número 23-25 4º módulos 1 y 2, 41003-Sevilla, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Alicante a 1 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, Mar Rosell Comerma.

258-4300

BILBAO (Vizcaya).—JUZGADO NÚM. 10

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio.

Doña María Echeverría Alcorta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 10 de Bilbao.

Hace saber: Que en las actuaciones 547/2014, se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

Organo que ordena citar: Juzgado de lo Social núm. 10 de Bilbao.

Asunto en que se acuerda: Juicio núm. 547/2014, promovido por José Julio Armiño González

Sobre: Despido.

Persona que se cita: Instalaciones Inabensa, S.A. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por José Julio Armiño González sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare oportuno.

Lugar día y hora en que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 29/9/2014, a las 9.10 horas en la Secretaría de este Juzgado, planta 7.ª del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 9.40 horas, Sala de Vistas núm. 12. Barroeta Aldamar, 10-primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

*Advertencias legales:*

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LPL).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECn-, en relación con el artículo 91 de la LPL).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Bilbao a 2 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, María Echeverría Alcorta.

253W-8560

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En atención al informe que precede, de conformidad con el art. 69 de la LRJPAC 30/1992, de 26 de noviembre, se inicia de oficio procedimiento administrativo mediante resolución con las siguientes disposiciones:

Primero.—Constatar que ha transcurrido el plazo de cinco años indicado en el art. 13 de la Ordenanza de servicios funerarios y del Cementerio de San Fernando desde que fueron inhumados los cadáveres de las personas indicadas en el anexo siguiente, todos ellos situados en unidades de enterramiento en régimen de cesión temporal.

Segundo.—Informar a los interesados en el procedimiento de que pueden disponer de los restos y ejercer todas las facultades que se les reconocen en las leyes y la Ordenanza de servicios funerarios y Cementerio del Ayuntamiento de Sevilla, advirtiéndoles de que en caso contrario, el Servicio de Cementerio actuará de oficio, conforme al art. 13 de la Ordenanza reguladora, para exhumar los restos, incinerarlos y depositarlos en el Osario General del Cementerio de San Fernando de Sevilla.

Tercero.—Otorgar un plazo improrrogable de 10 días a los interesados para alegar, entregar documentos y justificaciones que estimen necesarias.

Cuarto.—Notificar a los interesados la presente resolución de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común

ANEXO: AÑO 2008. (EXPTE: 51/2014)

*Inhumaciones en sepulturas de tierra en cesión temporal 5 años*

<i>Nombre</i>	<i>Fecha inhumación</i>	<i>Localización</i>
JOSE MELLADO PEREZ	18-ene-08	SAN LUCIO, GRUPO 3º, IZQUIERDA, Nº 7
INES BLANCH SITGES	19-ene-08	SAN PROSPERO, DERECHA, Nº 51
RAFAEL ANDRADES VAZQUEZ	3-feb-08	SANTA CATALINA, DERECHA, Nº 17
MARIA VAZQUEZ NAVARRO	6-feb-08	SANTA CRISTINA, IZQUIERDA, Nº 20
FERNANDO VACAS JARAMILLO	16-feb-08	VIRGEN DE PRESENTACION, IZQUIERDA, Nº 87
MANUEL IGLESIAS NAVARRO	26-feb-08	SAN RUPERTO, DERECHA, Nº 53
RICARDO FERNANDEZ PEREA	28-feb-08	SANTA CATALINA, DERECHA, Nº 1
MARIA ESPERANZA RUIZ ALONSO	29-feb-08	SAN BERNABE, GRUPO 4º, DERECHA, Nº 43
ENRIQUETA RODRIGUEZ RAMIREZ	22-mar-08	SANTA SOFIA, GRUPO 2º, IZQUIERDA, Nº 15
MANUEL RODRIGUEZ PERA	4-may-08	SANTA ELISA, IZQUIERDA, Nº 26
LEONCIA NIETO BALLESTEROS	1-jun-08	SAN HIGINIO, Nº 52
CONCEPCION ROBLES GARRIDO	13-jun-08	SAN MATEO, IZQUIERDA, Nº 129
JOSE VACA CABELLO	25-jun-08	SAN JULIAN, IZQUIERDA, Nº 19
FILOMENA ALVAREZ ESPINOLA	30-jun-08	SAN GIL, IZQUIERDA, Nº 106
LORES PITA DINIZ	7-ago-08	SAN GIL, IZQUIERDA, Nº 13
FERNANDO CANO RIVAS	6-sep-08	SAN JOAQUIN, DERECHA, Nº 161
ISABEL RAMIREZ HUMANES	12-sep-08	SAN EZEQUIEL, IZQUIERDA, Nº 43
ROSARIO AGUILAR FERNANDEZ	20-sep-08	SAN ALFREDO, IZQUIERDA, Nº 80
DEMETRIO BORJA VAZQUEZ	8-oct-08	SAN ZOILO, IZQUIERDA, Nº 42
MANUEL VAQUERA TORRES	19-oct-08	SAN EZEQUIEL, DERECHA, Nº 1
ANTONIO CABEZA MARISCAL	23-oct-08	SANTA CATALINA, IZQUIERDA, Nº 30
ANTONIO MORENO CAMUÑAS	2-nov-08	SAN GIL, DERECHA, Nº 112
JOSEFA FLORES RUBIO	4-nov-08	SAN EZEQUIEL, DERECHA, Nº 7
JOSEFA FERNANDEZ MARQUEZ	8-nov-08	SAN JERONIMO, IZQUIERDA, Nº 26
FRANCISCO PARRA ORTIZ	14-nov-08	SAN HIGINIO, Nº 26
FRANCISCO MANUEL RODRIGUES MARTINS	28-dic-08	SAN AGAPITO, DERECHA, Nº 35

Sevilla a 10 de abril de 2014.—El Director General de Régimen Interior, Lorenzo Cavanillas Polaino.

34W-4898

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«El Sr. Gerente de Urbanismo, ha servido decretar lo que sigue:

“Habida cuenta de que bajo los expedientes de referencia se solicitaron en su día diversas licencias urbanísticas y que una vez iniciada la correspondiente tramitación se requiere a los interesados para que aportaran documentación complementaria a los proyectos y/o los documentos preceptivos por la legislación específica aplicable, sin lo cual el proyecto no podría ser autorizado o en su caso, resueltos expresamente. Resultando, que en dichos requerimientos se apercibía a los interesados de que transcurrido el plazo conferido a tales efectos si no se procedía en el sentido indicado, se le tendría por desistido de su solicitud con archivo de la misma. Considerando, que se ha consumido dicho plazo sin que los particulares requeridos hayan presentado la documentación necesaria para continuar con la normal tramitación de su petición, y habiéndose cumplimentado las exigencias formales legalmente exigibles. Visto, lo anterior y en uso las facultades que el art. 4 de los Estatutos de esta Gerencia me atribuyen, vengo en disponer: Único.—Archivar los expedientes de licencias que a continuación se reseñan por causa imputable al solicitante:

Expte.: 1445/2008.

C/ Pagés del Corro 89-91.

Fecha de solicitud: 26 de junio de 2008.

Solicitante: Baños Árabes de la Almunya S.L.

Representante: Don Jesús Carlos Machuca Llamas.

C.I.F.: B-91649392.

Licencia de obras solicitadas: Reforma.

Motivo de archivo: No subsanar deficiencias técnicas requeridas (Informe técnico de fecha 19 noviembre 2008) y falta licencia de apertura.”

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha resolución puede interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución, a tenor de lo precep-

tuado en el art. 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el art. 44 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, entendiéndose el recurso desestimado en caso de no recaer resolución en el plazo de tres meses, a partir de su interposición conforme especifica el apartado 2 del art. anteriormente indicado.

Agotada la vía aludida, podrá interponerse contra la resolución que recaiga recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso que de esta capital corresponda por turno de reparto, dentro del término de los dos meses siguientes a la notificación del último acuerdo resolutorio que recaiga y caso de no existir acuerdo expreso, podrá asimismo interponer recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala o Juzgado, dentro del plazo de seis meses, siguientes a la fecha de presentación del recurso de ordinario, según lo preceptuado en el art. 109.C de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre R.J.A.P. y P.A.C. También podrá utilizar no obstante otros recursos si lo estimase oportuno y existiese previsión legal para ello.

Sevilla, 4 de septiembre de 2013. El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Licencias Urbanísticas. Fdo. José Miguel Lobo Cantos.»

Destinatario: Baños Árabes de la Almunya, S.L.  
C/ Evangelista n.º 14, locales B y C.  
Sevilla.

Sevilla, 1 de abril de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-4638

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP-PAC, se hace pública notificación de las resoluciones que han puesto fin a la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de venta ambulante, instruidos en este Negociado de Multas, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la respectiva notificación en el último domicilio conocido de cada una de ellas, las mismas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas de este Ayuntamiento, pudiendo los infractores interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso que por competencia territorial corresponda, de acuerdo con lo establecido en los arts. 8 o 10 en relación con el art. 14 de la citada Ley y en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y potestativamente podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la misma fecha debiéndose tener en cuenta que, interpuesto el recurso de reposición no podrá formularse recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se resuelva o haya de considerarse desestimado el de reposición, conforme a lo regulado en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Haciéndole saber que puede interponer cualquier otro recurso que legalmente proceda.

Las Cabezas de San Juan, 25 de abril de 2014.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

ART. = Artículo; OMRCA = Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

Expte.	Sancionado/a	D.N.I.	Localidad	Fecha infracción	Norma	Art.	Cuantía	Fecha resolución
2013/2	EMILIO CABALLERO BENÍTEZ	28602421N	LAS CABEZAS DE SAN JUAN	07/11/13	OMRCA	27.C).b)	DE 3.001 €	24/02/2014

34W-5106

#### LA CAMPANA

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 9/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 01/2014, financiado mediante baja de créditos en otra aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto General del ejercicio 2014 no comprometida cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio y con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2013, con el siguiente resumen por capítulos:

##### SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicaciones presupuestarias	Concepto	Importe
011.913.00	Amortización de Préstamos	223.262,44 €
342.622.01	Construcción de gradas en el campo de fútbol	13.625,71 €
TOTAL MODIFICACIÓN		236.888,15 €

##### ALTA EN CONCEPTO DE INGRESOS Y BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicaciones Presupuestarias	Concepto	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos Generales	223.262,44 €
151.227.09	Otros estudios y trabajos técnicos-Elaboración del PGOU	13.625,71 €
TOTAL MODIFICACIÓN		236.888,15 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Campana a 3 de julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Díaz Badillo.



Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 2 de julio de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8/2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 02/2014, financiado mediante baja de créditos en otra aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto General del ejercicio 2014 no comprometida cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio, con el siguiente resumen por capítulos:

ALTA EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
162	204.00	Alquiler Camión Recolector-Compactador de RSU	1.540,00 €

BAJA EN APLICACIÓN DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
151	227.09	Otros estudios y trabajos técnicos-Elaboración del PGOU	1.540,00 €
TOTAL FINANCIADO MEDIANTE BAJA DE OTROS CRÉDITOS		1.540,00 €	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Campana a 3 de julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Díaz Badillo.

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 3 de julio de 2014 se ha dictado por la Alcaldía Presidencia resolución n.º 139/2014 relativa a delegación de atribuciones, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

«Decreto n.º 139/2014.

Considerando la ausencia en el término municipal de La Campana del titular de la Alcaldía Presidencia de La Campana durante los días comprendidos entre el 4 de julio de 2014 al 7 de julio de 2014 (ambos inclusive) por razones personales.

Atendiendo a que corresponde a los Tenientes de Alcaldes sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de nombramiento, al Alcalde, en casos de ausencia que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que mediante Decreto n.º 113/2013 dictado por esta Alcaldía Presidencia, del cual se dio cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2013, se nombró Primer Teniente de Alcalde a don Francisco Vargas Cabello.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

*Resuelvo:*

Primero.—Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Vargas Cabello, todas las atribuciones de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana durante los días comprendidos entre el 4 de julio de 2014 al 7 de julio de 2014 (ambos inclusive), debiendo sustituir a esta Alcaldía Presidencia durante su ausencia en el término municipal de La Campana por razones propias del cargo.

Segundo.—Los órganos delegados han de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se les requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.—La delegación conferida en el presente decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía Presidencia expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que les sea notificada este decreto.

Cuarto.—El presente decreto será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que éste celebre.

Quinto.—En lo no previsto expresamente en este decreto se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En La Campana a 3 de julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Díaz Badillo.

34D-8755

CORRIPE

Don Antonio Pérez Yáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de la Alcaldía n.º 91/2014 de fecha 11 de abril de 2014 se acordó:

Primero.—Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54, ambos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales a la persona que a continuación se relaciona:

Nombres y apellidos: Rubiela Valencia Reinoso.  
 Documento: 29507378B.  
 Domicilio: C/ Huelva, 6.

Vistos que los intentos de notificación a la ciudadana afectada por esta incidencia han resultado infructuosos, así como las gestiones realizadas en orden a su localización. Por el presente se da el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coripe a 28 de abril de 2014.—El Alcalde, Antonio Pérez Yáñez.

34W-5093

#### LANTEJUELA

Esta Alcaldía, por resolución número 130/2014, de 31 de marzo de 2014, ha delegado la atribución para la celebración del matrimonio civil entre don Antonio Reguera Rodríguez y doña Cristina Valle Cruz, cuyo expediente ha sido enviado por el Juzgado de Paz de Lantejuela, y se transcribe literalmente a continuación:

ASUNTO: *Delegación del Alcalde en un Concejal para la celebración de matrimonio civil.*

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en don José M.<sup>a</sup> Valle Cruz, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre don Antonio Reguera Rodríguez y doña Cristina Valle Cruz, el día 12 de abril de 2014.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación, resuelvo:

Primero: Delegar en favor de don José M.<sup>a</sup> Valle Cruz, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Antonio Reguera Rodríguez y doña Cristina Valle Cruz, el día 12 de abril de 2014.

Segundo: La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

Tercero: La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Lantejuela a 31 de marzo de 2014.—El Alcalde, Juan Lora Marín.

7W-4404

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Joaquín Ruiz Vázquez, Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación, por dos veces, de la resolución de vehículos abandonados que se relaciona a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar definitivamente el vehículo como abandonado, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a la entrega del mismo a «Desguace García», S.L., con CIF B-1221226, y domicilio en carretera de Marchena-Écija, km 29,500, en Marchena (Sevilla), para que, una vez transcurrido el plazo de interposición de recurso, se proceda a su tratamiento como residuo urbano, de conformidad con la normativa de aplicación, dando por archivado el expediente.

Por medio del presente anuncio se notifica a sus propietarios, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

<i>N.º resolución</i>	<i>Expediente</i>	<i>Titular</i>	<i>Matrícula/Bastidor</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>
0313/14	P/25/13	Manuel Domínguez Vela	5274-DDX	Hyundai	Accent
0314/14	P/26/13	Xiaojín Gao	C002-BTK	Yamaha	YN50
0247/14	P/62/13	Ramón Romero Campos	C1112-BTL	Vespino	82 E
0250/14	P/78/13	«Ame Aljarafe», S.L.	5960-BLT	Citroën	Xsara

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 3 de abril de 2014.—El Concejal de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, Joaquín Ruiz Vázquez.

7W-4542

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Joaquín Ruiz Vázquez, Concejal Delegado de Seguridad, Protección Civil y Movilidad del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación, por dos veces, de la resolución de vehículos abandonados que se relaciona a continuación, y no habiendo sido posible, se ha resuelto declarar inicialmente el vehículo como abandonado, de conformidad con lo

establecido en los artículos 106, 107 y 108 de la Ordenanza Reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial de este municipio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 15 de julio de 2004, procediendo a su tratamiento como residuo urbano y posterior entrega a un centro de descontaminación, conforme a la normativa de aplicación.

Por medio del presente anuncio se notifica a su propietario, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición potestativamente en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el de dos meses.

<i>N.º resolución</i>	<i>Expediente</i>	<i>Titular</i>	<i>Matrícula/Bastidor</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>
0220/14	P/07/14	José Tomás Domínguez Campos	H-1595-X	Fiat	Brava

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Aljarafe a 4 de abril de 2014.—El Concejal de Seguridad, Protección Civil y Movilidad, Joaquín Ruiz Vázquez.

7W-4543

#### MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Ricardo Tarno Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este municipio.

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, así como resulta que existe el informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, se hace este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública las siguientes resoluciones de la Alcaldía relativas a la resolución por este Ayuntamiento de expediente declarando la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las siguientes personas, por no residir en este municipio:

<i>Resolución</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>N.º expediente</i>
175/2014	Clicia Aido Jiménez	España	59/2013
176/2014	Eduardo David Álvarez León	España	52/2013
177/2014	Inmaculada Borrero Librero	España	61/2013
178/2014	Miguel Ángel del Valle Zambruno	España	67/2013
180/2014	Daniel García Acebo	España	62/2013
181/2014	Antón Gómez	España	71/2013
182/2014	Christian Andrew Jiménez Rigau	España	58/2013
183/2014	Francisco Javier Jiménez Rueda	España	28/2013
184/2014	Israel Llamas Martínez	España	57/2013
185/2014	José María Martín Valderas	España	46/2013
186/2014	Cristina Mata Bohigas	España	69/2013
187/2014	María Josefa Mejías Caballero	España	56/2013
188/2014	Miguel Molino Sevilla	España	53/2013
189/2014	Andoni Montes Pérez	España	60/2013
190/2014	Mauro Moreno Schmied	España	50/2013
179/2014	Sandro Moreno Schmied	España	51/2013
191/2014	Christine Schmied Moreno Salvado	España	49/2013
192/2014	Asahel Jorge Simerilla Romero	España	55/2013
193/2014	Iscia Vos	España	72/2013
194/2014	Andrea Cristina Yaglian	Italia	48/2013
195/2014	Eduardo Adolfo Yaglian Steiner	España	47/2013

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de R.J.A.P. y P.A.C., modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación ante el órgano que dictó aquél, o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mairena del Aljarafe a 21 de abril de 2014.—El Alcalde Presidente, Ricardo Tarno Blanco.

7W-5022

#### LA RINCONADA

Visto que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2014, la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria para el uso y aprovechamiento con carácter excepcional del suelo no urbanizable, del municipio de La Rinconada, y visto que no se han presentado alegaciones en el trámite de información pública del expediente, el citado acuerdo se considera aprobado de forma definitiva. Por lo que se procede a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de esta publicación, ante la Sala competente del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 10.1.b) de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Rinconada a 4 de julio de 2014.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

## Anexo

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE

*Exposición de motivos.*

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA) en su artículo 50 A), reconoce el derecho de todo propietario de suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, al uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística.

Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, los derechos anteriores comprenden, según la letra B) apartado a) del mismo artículo, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, imponiendo como límite, que no suponga, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Además de este uso normal del suelo no urbanizable, la LOUA, en sus artículos 42 y 52, prevé también la posibilidad de autorizar usos excepcionales en suelo no urbanizable, dirigidos a la implantación de actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en la que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dichas actividades son definidas como Actuaciones de Interés Público, por el referido art. 42, el cual establece que pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso, usos residenciales.

Teniendo en cuenta que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, es por lo que la Ley 7/2002, introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas e injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento que, por esta vía, obtiene el propietario del suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El artículo 52.5 de la Ley 7/2002, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, permitiendo que los municipios puedan establecer mediante la correspondiente Ordenanza cuantías inferiores, según el tipo actividad y condiciones de implantación.

El Ayuntamiento de La Rinconada, que en el actual contexto de crisis económica, tiene como objetivo primordial la creación de empleo y riqueza en el municipio, considera necesario la adopción de medidas de estímulo y fomento, que favorezcan la implantación de actuaciones de interés público y social que supongan, además de una inversión, la generación de empleo estable en el término de La Rinconada.

Por consiguiente, se considera oportuno utilizar esta habilitación legal, que permite la reducción del porcentaje máximo del 10% de la inversión, en concepto de prestación compensatoria, para establecer mediante Ordenanza los porcentajes reducidos para aquellos supuestos de actuaciones de interés público o social que se implanten en el municipio, y que en función de la capacidad de empleo que genere cada actuación, se podrán beneficiar de una reducción que se aplicará progresivamente.

Por todo ello, dentro de este marco legal y en ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios por el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las presentes Ordenanzas regulan las reducciones del porcentaje aplicable para determinar la cuantía de la prestación compensatoria por el uso excepcional del suelo no urbanizable.

*Artículo 1. Objeto.*

La presente Ordenanza Municipal, regula el régimen de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevan las Actuaciones de Interés Público permitidas por los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, estableciendo cuantías inferiores al 10% fijado como máximo en el párrafo tercero del artículo 52.5 de la misma, en función del empleo generado por la actuación.

El producto de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

*Artículo 2. Fundamento jurídico y naturaleza.*

1. La prestación compensatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, se configura como una prestación patrimonial no tributaria de carácter público a cuyo pago se compromete el promotor de una Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable, con los efectos previstos en el número 2 del citado artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Dicha prestación tiene por objeto obtener la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable derivado de las Actuaciones de Interés Público, y gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen de no urbanizable.

*Artículo 3. Obligados al pago.*

1. Estarán obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que promuevan los actos enumerados en el artículo 1.

2. Estarán exentas de la prestación compensatoria las Administraciones Públicas por los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

*Artículo 4. Devengo.*

La exacción se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

*Artículo 5. Base, tipo y cuantía ordinaria.*

1. Para la determinación de la base de la prestación compensatoria se tomará en cuenta el importe total de la inversión a realizar por el promotor para su implantación efectiva, para lo cual se deberá incluir en la documentación del Proyecto de Actuación o Plan Especial la cuantificación justificada del valor del inmovilizado calculado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad o, en su caso, la norma que lo sustituya. En cualquier caso quedará excluido de la determinación de la base el importe correspondiente a maquinaria y a equipos.

2. El tipo del porcentaje ordinario de la prestación compensatoria a aplicar sobre la base descrita en el apartado anterior se fija en el 10%. No obstante, este tipo podrá ser minorado en función de los criterios establecidos en el artículo 6.

3. La cuantía de la prestación compensatoria será el resultado de aplicar a la base el porcentaje, conforme al apartado anterior.

4. En el supuesto de que las obras e instalaciones a través de las que se materializa la Actuación de Interés Público se ejecuten de forma parcial, de conformidad con las fases que así se contemplen en el Plan Especial o Proyecto de Actuación, la cuantía de la prestación compensatoria se prorrateará en función del importe de la inversión correspondiente a cada fase, debidamente así cuantificado en la documentación técnica que se adjunte a las licencias urbanísticas parciales.

Artículo 6. *Tipo y cuantía reducida.*

Se aplicarán los siguientes porcentajes reducidos para las actuaciones que se indican a continuación:

— Actuaciones de fomento del empleo:

Se aplicará el porcentaje reducido que se especifica a continuación en aquellas actuaciones de fomento del empleo por creación de puestos de trabajo y su mantenimiento a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación compensatoria, de carácter fijo o fijo discontinuo, y ello en atención al siguiente baremo:

- Entre 1 a 5 puestos de trabajo de carácter fijo o fijo discontinuo creados: tipo reducido del 9,5%.
- Entre 6 y 10 puestos de trabajo de carácter fijo o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 9%.
- Entre 11 y 20 puestos de trabajo de carácter fijo o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 8,5%.
- Entre 21 y 30 puestos de trabajo de carácter fijo o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 8%.
- Entre 31 y 40 puestos de trabajo de carácter fijo o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 7,5%.
- Entre 41 y 50 puestos de trabajo de carácter fijo o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 7%.
- Entre 51 y 60 puestos de trabajo de carácter fijo o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 6,5%.
- Entre 61 y 70 puestos de trabajo de carácter fijo o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 6%.
- Entre 71 y 80 puestos de trabajo de carácter fijo o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 5,5%.
- A partir de 81 puestos de trabajo de carácter fijo o fijo discontinuo creados: Tipo reducido del 5%.

Artículo 7. *Normas de gestión.*

1. Para la determinación de la base de la prestación compensatoria se justificará documentalmente en el Proyecto o Plan Especial de Actuación el importe de la inversión, de conformidad con lo determinado en el artículo 5. Este importe será revisado por parte de los servicios económicos municipales, salvo el correspondiente al presupuesto de ejecución material de la actuación, coste de proyectos y estudios técnicos, dirección de obras, cuya revisión corresponderá a los servicios técnicos municipales del área de urbanismo en función del presupuesto por partidas de las obras e instalaciones de la actuación o fase de la misma calculado por orden de prelación según los criterios y los valores de la Base de precios de la construcción oficial de la Junta de Andalucía, Banco de precios oficial de otras administraciones o entidades asimiladas y valores de mercado en último caso. El coste de los trabajos técnicos necesarios se realizará según las tablas orientativas de los colegios profesionales que intervengan en la actuación.

2. La aplicación de los porcentajes reducidos previstos en el artículo 6 siempre será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a la solicitud de aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación, la solicitud de reducción de la prestación compensatoria y los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los puestos de trabajo que genera la actividad, y que a juicio del Ayuntamiento resulten suficientes. En caso de insuficiencia de dicha justificación, será de aplicación el porcentaje ordinario establecido conforme al artículo 5.

3. El pronunciamiento municipal sobre la procedencia o no de la aplicación del tipo reducido se producirá con ocasión del acuerdo de admisión a trámite que, en su caso, se produzca.

4. Una vez otorgada la licencia, el Ayuntamiento liquidará la prestación compensatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5. A tal efecto, los servicios técnicos municipales del área de urbanismo procederán a la revisión del presupuesto de ejecución material reflejado en el proyecto técnico, en función de los módulos/precios indicados en el apartado 1 de este artículo, en consonancia con lo recogido en esta Ordenanza. A dicho cálculo se añadirá el que se hubiese determinado por los servicios económicos municipales sobre los demás conceptos que integran el importe de la inversión.

5. En todo caso, una vez finalizada la construcción, instalación u obra y a la vista de la inversión efectiva, las personas físicas o jurídicas que hayan promovido los actos estarán obligados a presentar ante el Ayuntamiento una justificación del importe actualizado de la inversión. A la vista de dicha información y previas, en su caso, las comprobaciones oportunas, el Ayuntamiento podrá modificar la base a que se refiere el artículo 5, realizando el cálculo definitivo de la prestación y exigiendo del obligado el pago o reintegrándole, la cantidad que corresponda.

6. En todo caso, cuando la reducción del tipo pretendida se base en la creación y mantenimiento de puestos de trabajo, la acreditación justificativa de esta circunstancia y su efectiva aplicación se realizará de la siguiente forma:

1. El promotor deberá acompañar a la solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación o Plan Especial un Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 4 años desde la fecha de puesta en marcha de la actuación, así como permitir al Ayuntamiento el ejercicio de sus facultades de investigación y fiscalización de la efectiva generación y mantenimiento de tales puestos de trabajo.
2. Para la efectiva aplicación de este tipo reducido el obligado al pago deberá justificar con una periodicidad semestral que los trabajadores computados para la aplicación del tipo reducido correspondiente prestan y continúan prestando sus servicios profesionales y retribuidos en la empresa o explotación obligada al pago, aportándose a tal efecto toda la documentación oficial exigible acreditativa de esta circunstancia, especialmente la documentación expedida sobre altas, bajas y afiliación por el organismo competente de la seguridad social, reservándose el Ayuntamiento de La Rinconada las facultades de investigación y fiscalización que considere necesarias para la comprobación de los justificantes aportados por el interesado.
3. En caso de que el interesado se haya beneficiado del tipo reducido y si en cualquier momento dentro del periodo de tiempo previsto en el Plan de Viabilidad se constata que se ha producido una reducción el número de puestos de trabajo, se incumpliese la obligación de información prevista en la letra anterior o se obstaculizase al Ayuntamiento al ejercicio de sus facultades de investigación y fiscalización, se exigirá completar el pago mediante nueva liquidación con arreglo al tipo ordinario del 10%, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

El procedimiento para la incoación del expediente de declaración de incumplimiento de algunas de las obligaciones citadas anteriormente del promotor, deberá tramitarse conforme a la legislación sobre régimen local y a la de procedimiento administrativo común.

Los expedientes deberán iniciarse en el plazo de tres meses desde que se produzca el incumplimiento del promotor. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa que recaiga en el procedimiento será de 6 meses, a contar desde la fecha de su iniciación.

El acuerdo de inicio del procedimiento, previo los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado con indicación del incumplimiento que motive el expediente.

El interesado dispondrá de un plazo de quince días, para formular las alegaciones y presentar la documentación que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo, y en su caso, la práctica de la prueba que pudiera haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, se dictará propuesta de resolución, que le será notificada al interesado, concediéndole trámite de audiencia por plazo de quince días, donde podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportunos.

Una vez cumplimentado el trámite anterior, se dictará resolución que ponga fin al procedimiento, donde se resolverá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.

4. La cantidad resultante de la liquidación complementaria prevista en la letra anterior devengará además el interés de demora establecido en el artículo 17.2 de la Ley General Presupuestaria o normativa que sustituya a dicho precepto, desde el día siguiente al del devengo de la prestación compensatoria que fue objeto de la reducción indebidamente aplicada.

Disposición adicional única. *Garantía en los proyectos o planes especial de actuación de interés público.*

La regulación contenida en la presente Ordenanza no afecta al cálculo de la garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, cuyo importe será como mínimo del 10% de la inversión, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Disposición transitoria única.

La presente Ordenanza será de aplicación a los Proyectos de Actuación y Planes Especiales que no hayan sido objeto de aprobación definitiva, así como a aquellos que hayan sido aprobados definitivamente en el ejercicio 2014, respecto de los cuales no se haya devengado el abono de la prestación compensatoria.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando sea publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

4W-8346

---

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber que: Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2014, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el «Reglamento del Consejo Local del Mayor en Utrera», lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Delegación Municipal de Servicios Sociales, y formularse reclamaciones o sugerencias sobre su contenido, entendiéndose que quedará el mismo definitivamente aprobado en el caso de que no se formule reclamación o sugerencia alguna, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En Utrera a 7 de abril de 2014.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-4486

---

**TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1740 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es